

Book Review

Marita Giménez-Candela Transición animal en España

Tirant lo Blanch (Valencia 2019) 363p.
ISBN: 978-84-1336-016-4

Iván Fructuoso González
Letrado de la Administración de Justicia
Director del Servicio Común y Decanato de Sabadell



Recepción: Agosto 2020
Aceptación: Agosto 2020

Cita recomendada. GIMÉNEZ-CANDELA, M., *Transición animal en España* (Valencia 2019), rec. FRUCTUOSO GONZÁLEZ, I., dA. *Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 11/3 (2020). - DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.518>

Resumen

En la obra *Transición Animal en España*, la Dra. Marita Giménez-Candela repasa la situación del bienestar animal en nuestro país, a través de una serie de escritos ampliados y actualizados, junto a otros de nuevo cuño.

Palabras clave: Derecho Animal; Bienestar Animal; Transición Animal; Giménez-Candela; Libro; Tirant lo Blanch.

Abstract

In the work *Transición Animal en España*, Marita Giménez-Candela, PhD, examines the situation of animal welfare in Spain, through a series of revised and expanded articles, along with some new ones.

Keywords: Animal Law; Animal Welfare; Animal Transition; Giménez-Candela; Book; Tirant lo Blanch..

Sobre la autora

La Doctora Marita Giménez-Candela obtuvo la cátedra de Derecho Romano en 1986 en la *Universitat de les Illes Balears*, ejerciéndola desde 1997 en la *Universitat Autònoma de Barcelona*, en la que dirige desde 2016 el ICALP (Centro Internacional de Derecho y Políticas Animales), donde se imparte el Máster en Derecho Animal. Es también Directora y Redactora Jefa de la revista *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*.

A lo largo de su dilatada trayectoria académica y docente ha acumulado un sinnúmero de distinciones, galardones, publicaciones y cargos de responsabilidad, entre los que destaca su condición de becaria de la fundación alemana *Alexander von Humboldt* y de *Fellow* del *Oxford Center for Animal Ethics*. Además, la

Dra. Giménez-Candela es Profesora Visitante en numerosas Universidades de todo el mundo.

Estructura de la obra

Transición Animal en España se inicia con un prólogo de Basilio Baltasar, escritor, editor y miembro de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona y una introducción a cargo de la autora.

El núcleo de la obra se organiza en cuatro partes dedicadas a la cultura, el maltrato, el estatuto jurídico de los animales y la enseñanza del Derecho Animal en España. Cada una de las cuatro partes principales de la obra se estructura a su vez en varios capítulos (entre cinco y diez), divididos a su vez en epígrafes.

Transición Animal en España cuenta además con una excelente bibliografía, un completo índice de fuentes y jurisprudencia y un utilísimo índice tópico.

Resumen del libro

Introducción

En la Introducción, la Dra. Giménez-Candela nos explica que el término transición se emplea en el mismo sentido con el que se conoce al período histórico en el que se produjo en España el cambio político del régimen autoritario franquista a la monarquía parlamentaria y democrática actual. Para la autora nos hallamos inmersos en una época de transición animal que va de la consideración de animal-cosa al reconocimiento cultural y legal del animal como ser sintiente, incluso dotado de personalidad jurídica.

Parte I: Cultura

En la primera parte, la autora nos sumerge en un viaje a través de la dimensión cultural y social de los animales en España, a través del análisis de cinco aspectos directamente relacionados con la cultura animal: la dimensión responsable, los viajes con animales, el buen trato, los productos animales y el duelo tras la pérdida de un animal querido.

La dimensión responsable, se basa en el desarrollo de un sistema de relación entre el ser humano y los animales basado en la responsabilidad, que abarca desde el lenguaje, desterrando expresiones despectivas en relación con los animales (burro, hijo de perra, etc.), hasta la sensibilización de la sociedad humana respecto a la sentiencia animal, a través de la educación y la formación.

La autora recoge a continuación las vicisitudes relativas a cómo viajar con animales de compañía, cómo transportarlos en avión y la regulación del tránsito de animales dentro del territorio de la UE.

También se aborda la problemática derivada de los llamados perros peligrosos, poniendo el acento en la diferente regulación existente entre los distintos países de nuestro entorno, remarcando la deficiente normativa española al respecto.

El tercer capítulo de la parte primera parte se dedica al “buen trato” animal, destacando el papel de las asociaciones protectoras, que llenan el vacío originado por la inexistencia de un servicio público adecuado. El buen trato hacia los animales debe completarse, además, con el “último eslabón de la cadena de responsabilidades”: el compromiso individual.

Acto seguido la Dra. Giménez-Candela aborda la necesaria concienciación del consumidor de productos alimentarios derivados de los animales, tales como huevos y carne, o de otro tipo, como los artículos fabricados con piel animal.

Por último, la parte primera del libro concluye con un capítulo dedicado al innegable impacto psicológico y sentimental que se produce con la pérdida de un animal querido.

Parte II: Maltrato

A través de siete capítulos, la segunda parte de *Transición Animal en España* se detiene en el análisis del maltrato animal, comenzando por la denuncia y exposición de las prácticas lesivas para los animales fundamentadas en la tradición, recordando la autora que el propio concepto de tradición implica transmisión y, por tanto, la posibilidad de modificación, alteración o supresión de los hábitos o celebraciones tradicionales es intrínseco al significado de tradición. Cuando una tradición lesiona o perturba los nuevos hábitos y valores sociales debe mutar y adaptarse o desaparecer.

En el siguiente capítulo la Dra. Giménez-Candela nos recuerda que el maltrato animal también puede originarse a través de una práctica directamente relacionada con el concepto de vulnerabilidad de los animales con los que el ser humano convive: el abandono.

La caza indiscriminada e innecesaria de animales por el ser humano centra el tercer capítulo de esta segunda parte, en el que se denuncian las matanzas organizadas de animales en territorios del planeta donde ni siquiera la vida humana tiene valor alguno.

Otra forma de maltrato animal se produce en el mundo de la ganadería. La autora ejemplifica, a través de la buena acogida que tuvo en España la normativa relativa a la puesta y engorde de gallinas productoras de huevos, cómo es posible la concienciación de sectores sociales y económicos *a priori* poco receptivos a los valores del bienestar animal. Asimismo, denuncia la imprescindible atención a la formación del personal que trabaja en las granjas de producción animal.

Otra forma de maltrato de los animales se produce en la conservación de estos en núcleos y parques zoológicos, en los que los animales son apartados de su hábitat natural y sometidos a unas condiciones de estrés, que se agravan en el caso de que participen en espectáculos recreativos.

La Dra. Giménez-Candela continúa en la segunda parte de *Transición Animal en España* con un repaso esperanzador del camino recorrido en los últimos 10 años en *pro* de la lucha contra el maltrato animal, a través de hitos como la reforma del Código Penal, la prohibición de las corridas de toros en Catalunya en 2010 y de las pruebas de cosméticos en animales en 2013, etc.

La parte segunda de la obra concluye con la incógnita que para los derechos de los animales supone el llamado *Brexit*, ya que el Reino Unido se ha caracterizado por ser una sociedad sensibilizada respecto a los animales, hasta el punto de ser los precursores de la defensa animal, creando el término científico “bienestar animal”, implementando las llamadas “cinco libertades” y legislando en *pro* de la defensa de los animales.

Parte III: Estatuto Jurídico

La autora dedica la parte tercera al análisis estrictamente jurídico de la posición de los animales en el ordenamiento jurídico. En primer lugar, aborda el propio concepto de animal y la necesaria colaboración de la ciencia veterinaria y el Derecho para poder ofrecer una respuesta sólida a las necesidades jurídicas de los animales que superen el concepto del animal-cosa que impera en nuestras leyes.

En concreto, la Dra. Giménez-Candela se refiere a cuestiones como la posibilidad de que los animales sucedan *mortis causa* a un ser humano, la reforma del Código Civil francés reconociendo a los animales como seres sintientes, el proceso paulatino y global de descosificación animal y la clasificación legal de los animales. Asimismo, se analizan tres conceptos clave en la configuración del derecho animal: dignidad, sentiencia y personalidad.

La parte tercera concluye con un capítulo dedicado a la propuesta de reforma de distintas leyes que pretendían consagrar la descosificación de los animales en España y que quedó interrumpida con motivo del final precipitado de la legislatura.

Parte IV: Enseñanza del Derecho Animal en España

Transición Animal en España se cierra con un apartado dedicado a la enseñanza del Derecho Animal en España, a través de la implementación de una asignatura optativa en el Grado de Derecho y un máster de Derecho Animal que dirige la autora en la Universitat Autònoma de Barcelona, pero también mediante una web jurídica, una revista académica y el importante Centro de Investigación y Enseñanza ICALP, pionero en España.

Valoración de *Transición Animal en España*

Parte I: Cultura

Una de las riquezas que ofrece la lectura consiste en la diversidad con la que los lectores acogen una determinada obra. Tal como sucede con otras manifestaciones artísticas, como la escultura, la pintura, la música o el cine¹, las obras literarias nos sorprenden, incitan y cautivan de un modo individual y concreto. Por ello, en la valoración de la obra *Transición Animal en España* trataremos de ofrecer una crítica panorámica global, pero centraremos también la atención sobre aquellos aspectos concretos que han llamado nuestra atención de forma especial.

De esa forma, valoraremos la obra a través del análisis de una serie de ideas que, a nuestro juicio, constituyen el epicentro de esa transición animal apuntada por la autora y que, de forma especial, se han quedado en nuestro pensamiento una vez leída y releída.

¹ No podemos dejar de resaltar la evidente pasión de la autora por el “Séptimo Arte”, que compartimos.

La primera de esas ideas consiste en que poco separa el estatus actual de los animales con el de muchos colectivos humanos a lo largo de la Historia: el de tratarse de un conjunto de seres necesitados de una regulación legal acorde con su realidad biológica. Nos referimos a los animales de forma despectiva, tal como denuncia la autora, con expresiones como burro, o más pobre que una rata², pero también decimos “trabajar como un negro”, “vago como un andaluz”, “cobarde como un mariquita”, etc. Es decir: el ser humano en su conjunto desprecia o vilipendia a colectivos de animales, tanto humanos como no humanos, a los que considera inferiores.

En consecuencia, al igual que las mujeres no podían votar y ahora parezca impensable negarles el voto³, los animales no están condenados a ser considerados eternamente una cosa, un objeto, una propiedad.

Acertadamente, y en la línea de lo que apuntamos, la Dra. Giménez-Candela nos sitúa en una época de transición, en la que poco a poco se van produciendo cambios sociales, económicos y legales que caminan con el rumbo fijado en la consideración legal de los animales como seres sintientes y no como objetos.

La segunda de las ideas que extraemos de *Transición Animal en España* es la de la necesaria promulgación del alcance científico de la sentiencia animal. ¿Cuántos de nosotros ignoramos que los caracoles tienen corazón, riñones pulmones, ganglios cerebrales y sienten cosquillas, tal como nos recuerda la autora?⁴

La labor pedagógica de la autora es evidente ya en el primer capítulo de la primera parte de *Transición Animal en España*, cuando recoge sucesos reales en relación con distintas especies animales – cerdos, delfines, caracoles, pájaros, etc. – para ilustrar el sufrimiento de los animales⁵.

Es entonces cuando la Dra. Giménez-Candela introduce un concepto que debe regir la relación entre el ser humano y los animales en este período de transición: la *responsabilidad*, consecuencia lógica de la existencia de una especie animal dominante y destructiva – el ser humano - frente al resto de especies animales que se presentan como débiles, no por carecer de fuerza física, sino porque se abstienen de presentar batalla al ser humano, que se sirve de ellos indiscriminadamente.

La labor de concienciación social se puede desarrollar, tal como la Dra. Giménez-Candela destaca, tanto mostrando a la sociedad “imágenes respetuosas con los animales”, como ofreciendo documentos que denuncien un trato cruel y violento. La autora se pregunta cuál de los dos métodos puede hacer reaccionar a la gente. En nuestra opinión, las imágenes y documentos que muestran el maltrato de animales funcionan como potentes revulsivos, susceptibles de causar una sacudida de la conciencia social, que puede llegar a plasmarse en una respuesta de los poderes públicos, por ejemplo, a través de una reforma de las leyes que endurezca el castigo penal del maltrato animal. Por otro lado, como todos los revulsivos, su eficacia puede ser potente, pero diluirse rápidamente.

Por el contrario, la difusión de un trato correcto hacia los animales, o de una generalización de su presencia en nuestro quehacer cotidiano – por ejemplo, mostrar en televisión con regularidad perros viajando en el metro –, pueden contribuir a la formación a medio y largo plazo de una conciencia social, y formar a la sociedad en lo referente a cómo deben tratarse a las distintas especies animales, desde a la avispa que creemos que quiere picarnos hasta al perro que olfatea nuestra mano.

Nada de lo anterior escapa de la atención de la autora, que denuncia la inexistencia de un código ético respecto a cómo tratar a los animales en los medios de comunicación.

La labor pedagógica debe extenderse, según recuerda acertadamente la Dra. Giménez-Candela, a los dueños de animales, tal como sucede en países de nuestro entorno.

Si bien la sociedad presenta carencias en su relación con los animales, tampoco debe olvidarse otra de las ideas destacadas en *Transición Animal en España*: que la sociedad – a través de asociaciones, organizaciones, fundaciones, etc. – suple la labor de defensa y protección de los animales que debería corresponder a los poderes públicos. Sin la existencia de esa red protectora, la situación de los animales sería aún más precaria.

Marita Giménez-Candela nos recuerda que la protección del bienestar animal no es sólo un valor ético, o un compromiso o creencia personal, sino que redunda en la salud del ser humano, incluso en la de aquellos

² Es cierto que también nos referimos a ellos en otros términos más ventajosos, como “vista de águila”, “valiente como un león”, “estar hecho un toro”, “ser un lince en los negocios”, etc.

³ Era impensable que una mujer española ejerciera el derecho de sufragio activo hasta que no se reconoció en el art. 36 de la Constitución de 9 de diciembre de 1931, publicada en la Gaceta de Madrid el día siguiente, “Los ciudadanos de uno y de otro sexo, mayores de veintitrés años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”.

⁴ En la pág. 39 de la obra aquí analizada.

⁵ Esa labor pedagógica va calando en la sociedad española, tal como recoge RABAL MÉNDEZ, estadísticas recogidas a nivel europeo en 2005 constataron que el 81% de la población española estaba de acuerdo con la afirmación “tenemos un deber de proteger los derechos de los animales, cueste lo que cueste”, en RABAL MÉNDEZ, P., Los derechos de los animales desde la óptica del bioderecho: ¿utopía o realidad? Bioderecho.es, 1 (2014) 1

que tienen un escaso nivel de compromiso con la “causa animal”. Es lo que sucede en el caso del animal productor de alimento, o del animal que en sí mismo constituye un alimento. Cuanto mayor sea el respeto a su bienestar, entendido también como el respeto a unas condiciones sanitarias, de salubridad, alimentación, espacio vital, etc., mayor será la posibilidad de que no se transmitan al ser humano enfermedades de todo tipo. La autora pone como ejemplo la crisis del pepino español de 2011, que causó la muerte y hospitalización de unas 1600 personas en Alemania, y que resultó haber sido provocada por una bacteria transmitida por las heces contaminadas de rumiantes mantenidos en condiciones sanitarias más que cuestionables.

Parte II: Maltrato

La segunda parte de *Transición Animal en España* comienza por un certero diagnóstico de la identificación existente entre el concepto de tradición y ciertas prácticas de maltrato animal, que se mantienen en nuestro país desde épocas lejanas, y que se justifican en base a criterios religiosos, festivos e incluso artísticos.

Así, los defensores de las tradiciones en las que se causa sufrimiento a los animales se escudan en el hecho de que “siempre ha sido así”, que la tradición se desvirtuaría si en lugar de arrojar una cabra desde un campanario al vacío se arrojaran globos, o muñecos de peluche. Surge entonces otra idea capital, el error del planteamiento de los tradicionalistas radica en considerar la tradición como algo estático e inmutable, cuando precisamente implica movimiento, transmisión, que permite que las tradiciones muten y se adapten a las nuevas sensibilidades sociales.

La sentiencia animal implica asimismo la existencia de una vulnerabilidad que se manifiesta de forma especial en los casos de abandono de animales de compañía, que supone la pérdida del vínculo de manada que une al animal abandonado con su familia humana.

A continuación, la Dra. Giménez-Candela, de la mano de lo que podríamos calificar como un *excursus*, nos sacude y nos extrae del mundo animal para sorprendernos con un brillante escrito en el que relata los sentimientos de una mujer abandonada por su pareja. Pero se trata de un abandono “en cuerpo presente”, aquel que se sufre cuando todavía se convive con alguien que ya no quiere convivir pero que no se atreve o no quiere poner fin a la convivencia, y emplea tácticas de psicología inversa que sitúan a la otra persona en una situación de dependencia, que le lleva a preguntarse qué hace mal.

Casi al final del breve relato, la mujer que sufre ese tipo de abandono se percata de que su perro también lo padece, que ambos comparten la tristeza y son víctimas de una suerte de maltrato psicológico.

Es ahí donde la Dra. Giménez-Candela nos asoma al mundo del llamado maltrato instrumental⁶, en el que el animal de compañía se convierte en el instrumento con el que el maltratador causa daño a la persona maltratada. Aquella persona que en lugar de golpear e insultar a la persona con quien mantiene una relación, golpea e insulta a su perro⁷.

Tras el análisis del maltrato fundamentado en la tradición y de la vulnerabilidad de los animales, la Dra. Giménez-Candela analiza el maltrato de animales producido en tres escenarios distintos: la caza, la producción ganadera y la exhibición de animales en zoológicos.

En el caso del maltrato a través de la caza, la autora remarca acertadamente que se trata de un fenómeno global, que afecta no sólo a los animales cazados sino también a aquellos empleados en la cinegética – galgos, por ejemplo -, y que se extiende a países en los que no existe el más mínimo límite.

En cuanto al maltrato animal en la ganadería, las líneas de actuación para conseguir eliminar el maltrato animal son tres. En primer lugar, la promulgación de normativa que obligue a los empresarios del sector a dispensar un trato digno a los animales. En segundo lugar, la formación del personal de las empresas productoras de animales, pues de nada sirve establecer métodos adecuados si el personal que debe aplicarlos no está debidamente formado. Por último, el consumidor debe ser concienciado de que el consumo responsable de productos animales opera en su beneficio, pues favorece la calidad y las condiciones sanitarias de los alimentos.

En cuanto al maltrato animal ejercido a través de su exhibición en centros zoológicos, la Dra. Giménez-Candela pone en contraposición la legítima curiosidad humana por observar de cerca especies animales exóticas con el estrés que se les causa, arrancándolos de su hábitat y obligándolos a vivir en dependencias no adecuadas a su naturaleza.

En el capítulo sexto, la autora repasa las novedades más relevantes de la última década en el campo de la protección animal, desde una óptica justificadamente optimista, pues es cierto que cada año nos sorprende

⁶ BERNUZ BENÉITEZ, M.J., El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas, en *Revista de Victimología*, 2 (2015) 104

⁷ El estilo que la autora emplea en esta sorprendente narración nos deja con las ganas de pedirle que explore el mundo de la creación novelística.

con avances sociales, económicos y jurídicos en relación con la defensa del bienestar animal. Cada día los consumidores son más exigentes con los productos animales. Se transforman tradiciones en las que se maltrataba a animales – por ejemplo, sustituyendo en Sagunto los patos vivos que se arrojaban al puerto por pelotas de goma hinchables -. Se promulga nueva normativa que endurece las penas por maltrato animal y tipifica nuevas conductas. Se abandonan prácticas de utilización de animales para la prueba de cosméticos y otros productos. Se trata en definitiva de un camino largo pero que, tal como recuerda la autora, no deja de andarse.

La parte segunda de *Transición Animal en España* se cierra con una reflexión muy interesante respecto a la salida del Reino Unido de la Unión Europea y los efectos que puede tener en la defensa de los animales y su bienestar en las instituciones comunitarias. Se trata de una idea que confesamos no haber barajado hasta ahora, pero que leída en las palabras de la Dra. Giménez-Candela nos causa una cierta inquietud, ya que es cierto que el Reino Unido se ha caracterizado secularmente por abanderar la defensa del bienestar animal.

Parte III: Estatuto jurídico

La tercera parte del libro se concentra al estatuto jurídico de los animales, procurando ofrecer una imagen de la configuración legal del animal.

La primera idea que aporta la Dra. Giménez-Candela para definir un estatuto jurídico de los animales es la necesaria colaboración de la ciencia veterinaria en la formulación del Derecho animal, entendido como el “conjunto de teorías, principios y normas destinado a brindar una protección jurídica al animal de especie distinta a la del ser humano, promoviendo y procurando su bienestar y protección”⁸.

La razón es bien sencilla, así como resulta imposible legislar sobre la energía atómica sin la colaboración de expertos en la materia, mal podemos regular los juristas el llamado mundo animal sin ni siquiera disponer de un concepto claro de lo que es un animal. La Ciencia Veterinaria se presenta como esencial para definir, delimitar y desarrollar el concepto de sentiencia animal, a través del estudio de la estructura emocional del cerebro de los animales.

La sentiencia animal se convierte así en el paradigma que debe guiar las reformas legales, y sirve de base a la creación de una nueva categoría en la que situar a los animales, distinta a la de persona, pero también a la de cosa. Ese proceso de descosificación, en el que la autora ha participado de forma activa⁹, ha sido recogido por varios códigos civiles, otorgando a los animales la categoría jurídica de “seres-sintientes”.

Sin embargo, la autora no se detiene ahí, sino que propone, a través del análisis de los conceptos de dignidad, responsabilidad y personalidad, que el camino iniciado nos lleve al reconocimiento de personalidad jurídica a los animales.

La verdad es que la idea en sí misma puede parecer revolucionaria o cuanto menos chocante, ya que la idea de que sólo los humanos son personas – “sólo las personas son personas”, podríamos decir – impregna fuertemente nuestra sociedad.

Sin embargo, la Dra. Giménez-Candela desmonta fácilmente las posibles reticencias cuando nos recuerda que no nos ha temblado el pulso para reconocer personalidad jurídica a una realidad tan desprovista de humanidad como lo es una empresa, a través del instituto de las personas jurídicas.

Al respecto debemos apuntar que el debate entorno a la cuestión de un posible reconocimiento de personalidad jurídica a los animales se presenta como una discusión fundamentalmente jurídica, lo que nos obliga a desarrollar una enorme labor pedagógica, a fin de evitar la caída en argumentaciones simplistas pero efectivas, que den al trasto con la idea.

Si una tienda que sirve animales como alimento puede tener la consideración de persona no humana, ¿por qué no puede extenderse esa personalidad a los animales, en tanto que seres capaces de sentir, de sufrir, de vivir y de morir?

La parte tercera finaliza con un completísimo análisis de la “reforma interrumpida”¹⁰, que perseguía la introducción en España de un nuevo estatuto jurídico para los animales en tanto que seres sintientes¹¹.

⁸ CHIBLE VILADANGOS, M.J., Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho, en *Ius et Praxis*, 22/2 (2016) 375

⁹ Recomendamos aquí GIMÉNEZ-CANDELA, T., La descosificación de los Animales (I), en *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 8/2 (2017) 1-4. <https://doi.org/10.5565/rev/da.318>; GIMÉNEZ-CANDELA, T., La descosificación de los Animales (II), en *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 8/3 (2017) 1-5. <https://doi.org/10.5565/rev/da.250>

¹⁰ GIMÉNEZ-CANDELA, M., Animales en el Código civil español: una reforma interrumpida, *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 10/2 (2019). DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.438>

¹¹ BOCG del 1 de marzo de 2019 nº 167-5, pág. 1 y ss. Sin embargo, la reforma se vio interrumpida el 28 de abril de 2019, debido a

Parte IV: Enseñanza del Derecho Animal en España

Por último, la autora nos lleva a un repaso de la enseñanza del Derecho animal en España, a través de diversos instrumentos, desde la revista que dirige hasta la existencia de asignaturas optativas en el Grado de Derecho o del Máster universitario que la propia Dra. Giménez-Candela dirige.

De entre todas esas herramientas, destacamos como núcleo indiscutible el ICALP, desde el que, de forma multidisciplinar, se aborda el respeto social por los animales, las políticas públicas que se desarrollen con tal propósito y la protección jurídica de los animales como seres sintientes.

Conclusión

Transición Animal en España ofrece una perspectiva de la situación actual de los animales en España desde el triple prisma de la cultura, la sociedad y el Derecho, entendiendo que, acorde con el título de la obra, nos encontramos en un momento de transición entre un pasado caracterizado por el animal-cosa y un futuro en el que pueda llegarse a reconocer al animal como persona.

El estilo empleado por la Dra. Giménez-Candela es directo y efectivo, empleando sucesos reales como ejemplificación de las ideas que transmite, que captan de forma inmediata la atención del lector. Asimismo, huye de un lenguaje farragoso y excesivamente técnico, sin abandonar en ningún momento el rigor académico que caracteriza a la autora y con el que muestra un poso de conocimiento fruto de una intachable trayectoria profesional¹².

Sistemáticamente, la obra se compone de escritos nuevos y de otros ya publicados con anterioridad, si bien modificados y actualizados. Por tanto, permite la lectura y relectura de cada uno de sus apartados por separado. Sin embargo, también funciona como obra completa. Es más, su lectura atrapa como si se tratara de una de esas novelas o películas que no pueden dejarse a medias.

En definitiva, la Dra. Giménez-Candela combina disciplina académica, cercanía con el lector, y respeto por la materia, aderezando el resultado con un estilo en el relato que nunca cansa, que nunca se repite y que siempre nos deja con ganas de más.

Bibliografía

- BELTRÁ ALACID, F., Conclusiones, reflexiones y necesidades del derecho animal, Artículo Monográfico (Madrid 2018)
- BERNUZ BENÉITEZ, M.J., El maltrato animal como violencia doméstica y de género. Un análisis sobre las víctimas, en *Revista de Victimología*, 2 (2015) 104
- CHIBLE VILADANGOS, M.J., Introducción al Derecho Animal: Elementos y perspectivas en el desarrollo de una nueva área del Derecho, en *Ius et Praxis*, 22/2 (2016) 373-414
- GIMÉNEZ-CANDELA, M., “Animales en el Código civil español: una reforma interrumpida”, *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 10/2 (2019). DOI <https://doi.org/10.5565/rev/da.438>
- GIMÉNEZ-CANDELA, Teresa, “La descosificación de los Animales (I)”, en *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 8/2 (2017) 1-4. <https://doi.org/10.5565/rev/da.318>
- GIMÉNEZ-CANDELA, Teresa, y “La descosificación de los Animales (II)”, en *dA. Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)* 8/3 (2017) 1-5. <https://doi.org/10.5565/rev/da.250>
- RABAL MÉNDEZ, P., Los derechos de los animales desde la óptica del bioderecho: ¿utopía o realidad?, en *Bioderecho.es*, 1 (2014) 1-12

la convocatoria de elecciones generales.

¹² No en vano Beltrá Alacid la considera la “madre del Derecho animal en España”, en BELTRÁ ALACID, F., Conclusiones, reflexiones y necesidades del derecho animal, Artículo Monográfico (Madrid 2018) 14